

esta Corporacion Municipal a reintegrar a los demandantes con sus frutos, desde la contestacion a la demanda, los tres mil veinticinco metros cuadrados con noventa y cuatro centimetros de terreno, en cuanto estén ocupados por via publica, dos mil doscientos treinta y cinco metros con noventa y cinco centimetros del Don Gerónimo, y el resto del Don Eduardo de que estos son dueños en esta Ciudad y que linda por Levante con Don Antonio Caballero, Mediodia con Don José Gutierrez; hoy calle de la Princesa de Asturias; Poniente Jardin de Florida blanca y Norte Don Antonio Soler; absolviendo al referido Ayuntamiento de los demás extremos de la demanda, sin hacer especial condenacion de costas.

Observaciones del Sr. Alcalde

El Señor Alcalde dice que se ha interpuesto apelacion para prevenir los términos. El Señor Clemens, manifestando que es raro lo que viene ocurriendo con esas edificaciones, que se hacen en los barcales, con que los dueños aumentan su valor en renta, en cantidad extraordinaria, y luego todavia pretenden del Ayuntamiento que, por servidumbres que forzosamente han de dejar para las Casas, les abone sumas fabulosas, propone que informen los Concejales Letrados y propongan sobre dicha sentencia lo que se les ofrezca y parezca.

Se acuerda informar a los Concejales Letrados =

Se acuerda abonar a los Saugradores Lopez y Requiel una pensión diaria a partir de Julio último =

Terminado el despacho, el Señor Perer Marin, propone que a los Saugradores Municipales Don Miguel Lopez Atienza y Don José Requiel tomados que por ser a la vez practicantes de la Casa de Socorro cuando ésta se sirvió dejaron de percibir haberes se les abone a partir desde primero de Julio próximo